

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARTNER COMERCIAL
PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS DE
ORGANIZACIÓN EXTERNA EN LOS RECINTOS DE IFEMA
ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE SERVICIOS DE IFEMA**

EXP.- 20/069 – 2000016046

PLIEGO ADMINISTRATIVO

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, marzo de 2020**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES

EXP.- 20/069 – 2000016046

A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARTNER COMERCIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS DE ORGANIZACIÓN EXTERNA EN LOS RECINTOS DE IFEMA ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE SERVICIOS DE IFEMA

B- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-

PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD.
SE SELECCIONARÁ A UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

C- CÓDIGOS CPV.-

| | |
|------------|--|
| 79900000-3 | Servicios comerciales diversos y otros servicios conexos |
| 79930000-2 | Servicios especializados de diseño |

D- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

DOS AÑOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESTIMADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS HASTA UN MÁXIMO DE HASTA 2 AÑOS ADICIONALES, ANUALIDAD POR ANUALIDAD. LA/S PRÓRROGA/S SE ACORDARÁN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL ADJUDICATARIO, SIEMPRE QUE SU PREAVISO SE PRODUZCA AL MENOS CON CUATRO MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRÓRROGAS

E- PORCENTAJE DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6 DEL PLIEGO DE BASES

F- FORMA DE PAGO.-

SE DETALLA EN EL APARTADO 14

G- GARANTÍAS.-

GARANTÍA PROVISIONAL.-

NO APLICA

GARANTÍA DEFINITIVA.-

30.000 EUROS

ÍNDICE

| | | |
|-----|---|-----------|
| 1. | OBJETO DEL CONTRATO.-..... | 5 |
| 2. | PARTICIPANTES.- | 5 |
| 3. | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-..... | 6 |
| 4. | CÓDIGOS CPV.-..... | 6 |
| 5. | PERIODO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-..... | 6 |
| 6. | VOLUMEN POTENCIAL DE NEGOCIO.-..... | 6 |
| 7. | CONDICIONES ECONÓMICAS: PORCENTAJE DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO A PERCIBIR POR IFEMA..... | 7 |
| 8. | FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-..... | 8 |
| 9. | GARANTÍA PROVISIONAL.-..... | 8 |
| 10. | GARANTÍA DEFINITIVA.- | 8 |
| 11. | CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.- | 9 |
| 12. | CONSULTAS.-..... | 12 |
| 13. | PERFIL DE CONTRATANTE.- | 13 |
| 14. | PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.- | 13 |
| 15. | APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.- | 15 |
| 16. | CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.- | 17 |
| 17. | ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-..... | 20 |
| 18. | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-..... | 21 |
| 19. | EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- | 27 |
| 20. | PROTECCIÓN DE DATOS.-..... | 28 |
| 21. | REGULACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.-..... | 29 |
| 22. | CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-..... | 30 |
| 23. | RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-..... | 31 |
| 24. | NORMAS APLICABLES.- | 31 |
| | ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA..... | 32 |
| | ANEXO II – PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO..... | 52 |

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARTNER COMERCIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS DE ORGANIZACIÓN EXTERNA EN LOS RECINTOS DE IFEMA ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE SERVICIOS DE IFEMA

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento respecto al servicio de Partner Comercial cuya gestión está establecida en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.

Al amparo del presente Acuerdo Marco la ejecución de los proyectos específicos que se vayan a desarrollar se realizarán bajo las condiciones establecidas en la propuesta del Adjudicatario y detalladas en el contrato durante el periodo de vigencia del mismo.

IFEMA seleccionará a través de este Acuerdo Marco una empresa que ejerza como Partner Comercial para ofrecer un servicio integral de diseño y montaje de eventos de organización externa (no organizados por IFEMA), facilitando la comercialización del recinto y ofreciendo servicios de valor para estos clientes a la hora de celebrar sus eventos en IFEMA.

Para ello, el Partner Comercial ofrecerá un servicio integral de diseño del evento, implantación del mismo en el recinto, oferta de servicios propios y de IFEMA y, en caso de venta, posterior montaje, gestión y desmontaje.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

2. PARTICIPANTES.-

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en la Documentación administrativa, salvo los correspondientes a la "Garantía provisional y solvencia", que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la U.T.E. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, se seleccionará a la empresa que obtenga la mayor puntuación. El adjudicatario pasará a formar parte del acuerdo marco como partner comercial, llevando a cabo las funciones establecidas en el objeto del contrato.

La ejecución del acuerdo marco se realizará bajo las condiciones establecidas en la propuesta del proveedor Adjudicatario. Cada uno de los proyectos que lleve a cabo el partner comercial deberá llevar detallada las condiciones estipuladas.

4. CÓDIGOS CPV.-

| | |
|------------|--|
| 79900000-3 | Servicios comerciales diversos y otros servicios conexos |
| 79930000-2 | Servicios especializados de diseño |

5. PERIODO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

El periodo de duración del presente acuerdo marco será de dos años desde la firma del acuerdo, estimada para el mes de septiembre, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 2 años, anualidad por anualidad. La/s prórroga/s se acordarán por el Órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de vencimiento de cada una de las prórrogas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de duración del mismo, que será el previsto en el pliego de bases, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso, fijados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la licitación, así como de los plazos que, en su caso, se fijen en el programa de trabajo.

En caso de que en el presente pliego, se hubiere establecido una fecha concreta de inicio del plazo de ejecución del contrato, y llegada esa fecha no se hubiera formalizado el contrato, se considerara como fecha de inicio del plazo de ejecución la de formalización del contrato. En ese caso, el plazo de ejecución del contrato se empezará a contar desde la fecha de formalización. Si la fecha final del plazo de ejecución del contrato también se hubiera fijado en el pliego de bases en una fecha concreta, ésta se desplazará a la que resulte de añadir a la fecha fijada el mismo número de días que hayan transcurrido desde la fecha de inicio señalada en dicho pliego hasta la fecha de formalización del contrato.

En el caso de que los plazos pudieran ser objeto de reducción, y así se previera entre los criterios de valoración de las ofertas, se estará al contenido de la oferta del adjudicatario.

6. VOLUMEN POTENCIAL DE NEGOCIO.-

El volumen potencial de negocio estimado para el periodo de contratación de dos años es de aproximadamente:

3.000.000 EUROS, IVA EXCLUIDO

Estos datos no suponen compromiso por parte de IFEMA para alcanzar los volúmenes de facturación indicados y están sometidos a los márgenes legales establecidos.

A efectos informativos, los datos históricos de los 3 últimos años de este servicio son los siguientes:

| | |
|--|-----------|
| Promedio de número de eventos gestionados - 3 últimos años | 11 |
| Ingresos medios por evento - 3 últimos años | 166.000 |
| Ingresos medios por año - 3 últimos años | 1.500.000 |

Por tanto, aunque estas cifras están condicionadas al número de eventos de organización externa que se celebren en los recintos de IFEMA y la naturaleza de cada uno de ellos, para una duración del contrato de 2 años, la estimación de ingresos es de 3.000.000€.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los derechos de explotación del servicio se establecen mediante la contraprestación económica de un porcentaje a determinar por el ofertante, que corresponderá a un porcentaje de reducción en el precio de venta a IFEMA del servicio, sobre el precio ofertado al cliente por ese mismo servicio.

El ofertante deberá proponer como mínimo, un porcentaje de rebaja del **10%** de la facturación neta de los servicios prestados. Este porcentaje será aplicable a todos los servicios ejecutados en cada proyecto, excepto para los servicios audiovisuales.

Para el caso de los audiovisuales, el porcentaje de rebaja mínimo a ofertar será de un 5%.

No se admitirán las ofertas cuyos porcentajes sean inferiores al 10% y al 5% requeridos como mínimos.

Se podrá cotizar un máximo de un 15% para el porcentaje de rebaja mínimo del 10% y un máximo del 10% para los elementos audiovisuales.

Podrán existir casos en los que el porcentaje de rebaja sea del **5%**. **Para ello, deberán concurrir dos circunstancias:**

1. Podrá aplicarse este porcentaje reducido en el caso de los clientes que el adjudicatario aporte como propios, cuya relación comercial con respecto a un evento específico que se vaya a celebrar en los recintos de IFEMA se haya establecido con anterioridad al comienzo del presente contrato y no haya sido generada por IFEMA.
2. Además de la condición anterior, dicho porcentaje reducido debe estar justificado en el hecho de que el precio medio de los servicios ofrecidos por el adjudicatario en anteriores ediciones del evento haya sido inferior al promedio de los precios de servicios similares de otras ofertas presentadas a sus clientes.

A los efectos de proponer a IFEMA que, para un determinado cliente, se aplique el porcentaje reducido del 5%, el adjudicatario deberá:

- proporcionar a IFEMA un documento con una declaración firmada estableciendo la preexistencia de la relación comercial
- demostrar mediante uno o varios presupuestos, que los precios aplicados a dicho cliente son inferiores al promedio comúnmente utilizado para servicios similares

Esta documentación deberá presentarse a IFEMA sobre los eventos conocidos si se dieran las circunstancias, una vez formalizado el presente contrato y a su inicio.

Para los casos de nuevos proyectos que pudieran no estar contemplados al inicio del presente contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación a IFEMA cuando se confirme la participación del cliente en los recintos de IFEMA.

IFEMA debe aprobar cada uno de los eventos enumerados en la lista proporcionada por el adjudicatario a los que se le aplicará el porcentaje del 5%. En caso de diferencia de opinión entre el adjudicatario e IFEMA, prevalecerá la opinión del IFEMA.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El servicio prestado por el adjudicatario se establece como la compra del servicio de IFEMA al adjudicatario y la venta del servicio de IFEMA al cliente, siendo el adjudicatario el operador del servicio.

- a. Una vez que el cliente confirma el presupuesto, IFEMA facturará al cliente la venta del servicio adjuntando el detalle descriptivo del mismo. El envío de la facturación se realiza con copia al proveedor adjudicado para su información.
- b. Una vez finalizado el evento IFEMA comunicará al adjudicatario el nº de pedido a incluir en su factura.
- c. El adjudicatario facturará a IFEMA por la compra del servicio, descontando el porcentaje de rebaja correspondiente.
- d. Asimismo, el adjudicatario facturará a IFEMA el importe que ésta le confirme, correspondiente al porcentaje de los servicios de IFEMA que el adjudicatario haya incorporado en los proyectos y en su Catálogo de Servicios, según lo establecido en el apartado 5.GESTIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. El pago al adjudicatario se realizará por parte de IFEMA 60 días después de recibida la factura.

Las facturas, con referencia al pedido asignado por IFEMA, deben recibirse en el departamento de Contabilidad en un plazo máximo de 10 días desde el aviso de IFEMA.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.-

NO APLICA

10. GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 1.- El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva de 30.000 euros.

Esta garantía se podrá presentar en metálico, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación del sector público.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada ante Notario deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida para la firma del contrato.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo y forma previstos en el apartado 19. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato, y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía legal si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del adjudicatario, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el adjudicatario siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

11. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y

técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

12. CONSULTAS.-

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h. del día 2 de junio de 2020**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

13. PERFIL DE CONTRATANTE.-

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

14. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 27 de mayo de 2020 hasta el día 16 de junio de 2020**, ambos inclusive.

Hasta las 11:00 horas del día 16 de junio de 2020, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

14.1. IDIOMA.-

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

14.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente rubricados por el/los apoderado/s de la compañía.**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA.-

Deberá contener la siguiente documentación, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

1. Planteamiento de la **visión del potencial de negocio de la futura alianza comercial.** (Máximo 10 páginas)
2. La **metodología para el desarrollo de los trabajos** (Máximo 10 páginas)
3. **Herramienta de Catálogo de Servicios**
4. El **control operativo y comercial y seguimiento del servicio.** (Máximo 8 páginas)

El ofertante tendrá en cuenta que la ausencia de la documentación relativa a alguno de los apartados mencionados anteriormente impedirá la evaluación de la propuesta en lo que respecta al criterio correspondiente.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBJETIVA.-

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO II, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

1. OFERTA ECONÓMICA. - PORCENTAJE DE REBAJA SOBRE LA FACTURACIÓN NETA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, de conformidad con el modelo 1 OFERTA ECONÓMICA

2. CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS. - EXPERIENCIA DEL EQUIPO EN SECTOR DE ESPECIAL INTERÉS COMERCIAL

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y deberá contener:

* Ficha de "CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS CONTENIDA EN EL ANEXO II * CV INDICADOS en dicho anexo II de los tres perfiles requeridos.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

15. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-

15.1.- Apertura de las proposiciones:

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

A continuación, en la fecha y hora determinada y publicada en el perfil del contratante, la Comisión de Compras y Contratación procederá, en su caso, a la apertura en acto público de la documentación técnica contenida en el Sobre nº 2. Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el Sobre nº 1, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos.

En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

A continuación, entregará al órgano encargado de la revisión de la documentación contenida en el sobre 2.

La documentación técnica será analizada con carácter previo a la apertura del sobre SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- OFERTA ECONÓMICA-.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

15.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Toda oferta que proponga en sus condiciones económicas una rebaja en el precio de venta a IFEMA, sobre el precio ofertado al cliente superior al 15 %.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

15.3.- Calificación y adjudicación.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 16 - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

Los criterios y su ponderación que servirá de base para la adjudicación serán los siguientes:

En base 1.000

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN 400-PUNTOS

A) PROPUESTA ECONÓMICA - un % de rebaja en el precio de venta a IFEMA, sobre el precio ofertado al cliente.....**0 - 250 puntos**

El ofertante deberá proponer como mínimo, un porcentaje rebaja del **10%** de la facturación neta de los servicios prestados. Este porcentaje será aplicable a todos los servicios ejecutados en cada proyecto, excepto para los servicios audiovisuales. Para el caso de los audiovisuales, el porcentaje de explotación mínimo a ofertar será de un **5%**. No se admitirán las ofertas cuyos porcentajes sean inferiores al 10% y al 5% requeridos como mínimos.

Se podrá cotizar un máximo de un **15%** para el porcentaje de explotación mínimo del **10%** y un máximo del 10% para los elementos audiovisuales.

| | PORCENTAJE MÍNIMO A OFERTAR | PORCENTAJE MÁXIMO A OFERTAR | PORCENTAJE DE PESO | PUNTOS MÁXIMOS ASOCIADOS | PORCENTAJE PROPUESTO |
|---|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| CONSTRUCCIÓN (estructuras modulares, carpintería, zonas comunes, salas plenarias, despachos, posters, y otros) | 10% | 15% | 90% | 225 | |
| SUELOS (pavimentos, moqueta, tarima y otros) | | | | | |
| MOBILIARIO | | | | | |
| ELECTRICIDAD (cuadros eléctricos y servicios relacionados) | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------|----|-----|-----|----|--|
| GRÁFICA (rotulación e imprenta) | | | | | |
| OTROS | | | | | |
| AUDIOVISUALES | 5% | 10% | 10% | 25 | |

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores superiores al 15% para los servicios generales y de un 10% para los audiovisuales. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje superior a un 15 % o un 10% respectivamente, a los efectos del cálculo de puntuación de todas las ofertas presentadas, el valor que se computará como X: % de explotación ofertado a valorar de dicha/s oferta/s será de un 15 % y un 10% respectivamente.

B) EXPERIENCIA DEL EQUIPO EN SECTOR DE ESPECIAL INTERÉS COMERCIAL.....0 - 150 puntos

En este apartado, se valorará la experiencia del equipo propuesto por el ofertante en un sector de especial interés comercial para IFEMA: congresos internacionales del sector médico.

Esta experiencia se valorará en las siguientes personas dentro del equipo propuesto:

- La persona propuesta como responsable del servicio
- La persona propuesta como responsable comercial
- 1 de las personas propuestas como gestores de proyectos

Se valorará que cada una de estas 3 personas tengan experiencia en haber participado en **al menos 2 congresos del sector médico** en los últimos 4 años.

| La persona propuesta como responsable del servicio | La persona propuesta como responsable comercial | 1 de las personas propuestas como gestores de proyectos |
|--|---|---|
| 2019 | | |
| Congreso 1 sector médico - AÑO | Congreso 1 sector médico - AÑO | Congreso 1 sector médico - AÑO |
| 2018 | | |
| Congreso 2 sector médico - AÑO | Congreso 2 sector médico - AÑO | Congreso 2 sector médico - AÑO |
| 2017 | | |
| Congreso 3 sector médico - AÑO | Congreso 3 sector médico - AÑO | Congreso 3 sector médico - AÑO |
| 2016 | | |
| Congreso 4 sector médico - AÑO | Congreso 4 sector médico - AÑO | Congreso 4 sector médico - AÑO |

Si cada uno de las personas ha participado en 2 proyectos.....50 puntos

Si cada uno de las personas ha participado en 3 proyectos.....100 puntos

Si cada uno de las personas ha participado en 4 proyectos o más.....150 puntos

No se asignarán puntuaciones parciales, es decir, que la experiencia se tiene que acreditar en cada uno de los perfiles. No son acumulables y se tendrá en cuenta la valoración individual de cada uno de los perfiles solicitados. Es decir, se detalla a modo de ejemplo caso que no se podría tener en cuenta: no es posible acreditar tener 1 responsable con experiencia en 1 proyecto, y compensar con un responsable comercial con experiencia en 3 proyectos.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN

600 PUNTOS

5. Planteamiento de la **visión del potencial de negocio de la futura alianza comercial**. Se valorará la visión comercial aportada por el ofertante, y las líneas estratégicas que propone para generar el crecimiento del negocio. Además se valorará cómo el ofertante prevé alinear su estrategia comercial en este ámbito con la de IFEMA.**300 puntos**

6. La **metodología para el desarrollo de los trabajos**:

Se valorarán los procedimientos que se plantean para ejecutar el servicio objeto del pliego y la adecuación de medios a las tareas previstas, valorando el detalle en el proceso definido por fases y tareas, desde el primer contacto con el cliente potencial, hasta el proceso de planificación de los trabajos, como la confirmación del proyecto y la realización de tareas de coordinación necesarias para ejecutar el nuevo proyecto. Además deberá detallar la organización de la empresa y la implicación de los diferentes departamentos y el tiempo de dedicación. Asimismo se valorará la definición de departamentos diferenciados y propuesta de otros perfiles no contemplados en los mínimos exigidos.....**100 puntos**

7. **Herramienta de catálogo comercial****50 puntos**

En algunos eventos que tienen exposición, es posible que el Organizador solicite el poner a disposición de sus expositores un Catálogo de Servicios.

Se valorará que el ofertante disponga de una herramienta on line para este fin. Esta herramienta podrá permitir a los expositores completar el proceso de contratación de forma íntegramente on line y estar ligada con la pasarela de pago de IFEMA, que será quien facture y cobre los servicios incluidos en ella.

Asimismo, se valorará que se pueda incorporar a la herramienta, además de sus propios servicios, aquellos cuyo proveedor sea IFEMA, para conseguir que los expositores tengan un único punto de contratación on line de todos los servicios para el evento

8. El **control operativo y comercial y seguimiento del servicio**.

Se valorarán las herramientas de seguimiento y control del servicio, tanto en el ámbito de la gestión comercial interna del ofertante como en el del reporte de la información relevante y la coordinación con IFEMA.**0 - 150 puntos**

Exposición oral de la propuesta

Para la mejor comprensión de la documentación presentada, y comprobación del cumplimiento de los requisitos que figuran en el pliego IFEMA convocará a las empresas ofertantes para una exposición oral in-situ basada en la documentación técnica requerida solicitada en el sobre N° 2. No se admitirá la incorporación de documentación adicional a la presentada junto con la oferta. La duración de la exposición será de una hora.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán presentar declaración responsable al respecto de conformidad con el modelo incluido en el Anexo I.

En el caso de considerarlo necesario, esta Institución podrá solicitar la aportación de los documentos que acrediten lo reflejado en la Declaración Responsable relativa al personal discapacitado en plantilla en los términos y condiciones reflejados en el Modelo de Declaración Responsable incluida en el Anexo I.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

17. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

17.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA acreditación de haber constituido la garantía definitiva, el pago de los correspondientes anuncios, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

17.2.- El Órgano Contratante adjudicará el acuerdo, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del acuerdo deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante de IFEMA, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del acuerdo, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El acuerdo se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. La formalización del acuerdo se anunciará en el Perfil de Contratante.

17.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 17.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el acuerdo a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar los servicios de los contratos que se le adjudiquen, basados en el presente acuerdo marco y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.-

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este acuerdo, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del acuerdo. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente acuerdo son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente acuerdo.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del acuerdo mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del acuerdo mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del acuerdo a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario declara haber sido informado por IFEMA, con anterioridad a la iniciación de los servicios contratados, respecto de las Normas y procedimientos de dicha empresa en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección y prevención existentes y medidas de emergencia a aplicar, asumiendo la obligación de dar traslado a sus trabajadores de dicha información.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas

d) Cumplimiento de plazos.-

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del acuerdo, así como los contratos derivados del presente acuerdo marco.

e) Subcontratación.-

El contratista no podrá subcontratar en todo o parte las gestiones propias de su actividad como agencia de viaje, sin la previa aprobación por escrito de IFEMA.

En caso de que se autorizase que el contratista subcontratase algún trabajo, se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el Subcontratista e IFEMA.

IFEMA tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del subcontratista, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

IFEMA podrá rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así proceda.

f) Cesiones y subrogaciones.-

El adjudicatario no podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo marco y sus anexos salvo autorización expresa y por escrito de IFEMA. No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

g) Discontinuidad en el Servicio.-

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

h) Seguros.-

El adjudicatario está obligado a suscribir/presentar dos pólizas de seguros en las condiciones que se especifican a continuación:

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros, incluyendo el montaje y el desmontaje.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.200.000 euros por siniestro.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación que incluya la actividad a realizar para IFEMA.
2. Responsabilidad Civil Profesional.
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 150.000€).
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
5. Responsabilidad Civil Cruzada.
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

FRANQUICIA MAXIMA:

- a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

ASEGURADO ADICIONAL

IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

i) Penalidades.-

| NÚM. | SERVICIO | VALOR ACEPTABLE | PENALIDADES |
|------|--|---|--|
| 1 | Plazos de contacto. | Sobre los leads generados por IFEMA se deberá contactar con el cliente antes de 24 horas. -> | En caso de demora superior a 72 horas de forma reiterada, advertencia formal, a partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. -> |
| 2 | Plazos de entrega proyectos. Diseños para eventos. | Capacidad de respuesta a las peticiones de presupuestos de proyectos, antes de 10 días laborales. -> | En caso de incumplimiento de forma reiterada, si se detectan 3 situaciones en las que el proveedor no cumple las condiciones, se llevará a cabo advertencia formal, a partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. -> |
| 3 | Plazos de entrega actualización proyectos. | Capacidad de respuesta a las actualizaciones de proyectos por parte del cliente, antes de 48 horas. -> | En caso de incumplimiento de forma reiterada, si se detectan 3 situaciones en las que el proveedor no cumple las condiciones, se llevará a cabo advertencia formal, a partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. -> |
| 4 | Ejecución / Calidad de montaje. | Los proyectos se deberá entregar de acuerdo al diseño confirmado por el cliente y en perfectas condiciones, en cuanto a calidades, limpieza y acabados. Sin desperfectos en el montaje, instalación eléctrica, mobiliario, rotulación, y resto de elementos que contiene el proyecto aprobado por el cliente. -> | En caso de incumplimiento, posibilidad de aplicar un 20% sobre la facturación total del proyecto o, es su caso, repercutir al adjudicatario el importe reclamado por el cliente. -> |
| 5 | Mantenimiento / Cobertura del servicio a nivel de técnico. | Cobertura permanente del servicio con atención y resolución de incidencias. Las incidencias durante el desarrollo del evento a nivel técnico o desperfectos de las construcciones y/o mobiliario, deberán ser atendidos y resueltos máximo en 4 horas. -> | En caso de incumplimiento, posibilidad de aplicar un 10% sobre la facturación total del proyecto. -> |
| 6 | Seguimiento / Control del servicio. | Registro de la actividad comercial, el adjudicatario deberá aportar información a IFEMA de forma periódica después de la finalización de cada feria/evento y con los datos acordados con IFEMA. -> | En caso de incumplimiento de forma reiterada, si se detectan 3 situaciones en las que el proveedor no cumple las condiciones, se llevará a cabo advertencia formal, a partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. -> |
| 7 | Servicio general. | En general, el servicio se deberá prestar en tiempo y forma con la calidad requerida por IFEMA en el pliego de bases. -> | Para todos los apartados anteriores; en caso de incumplimiento de forma reiterada, si se detectan 3 situaciones en las que el proveedor no cumple las condiciones, se llevará a cabo advertencia formal, a partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. -> |

j) Responsabilidades.-

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

k) Identificación del personal de la empresa contratista.-

Con carácter previo al comienzo de la ejecución de los servicios contratados y al objeto de controlar su entrada en las instalaciones de IFEMA el contratista deberá entregar los datos de los empleados adscritos al servicio contratado (nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad).

Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que IFEMA proporcione. El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con la obra/ el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@IFEMA.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

El contratista asignará un representante o mando a través del cual se canalizaran las relaciones con IFEMA.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.

- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato, incluida la oferta.
- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del contratista.
- La cesión del contrato en todo o en parte, o la subcontratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La muerte del contratista individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de presentación injustificada de tres o más ofertas durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación del sector público y resulten aplicables a IFEMA.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por IFEMA en decisión motivada previa audiencia del contratista.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las Partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras

pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

21. REGULACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.-

El Responsable (IFEMA) efectúa determinados tratamientos sobre datos personales, necesitando al Encargado (Adjudicatario) para que éste acceda a dichos datos por su cuenta a fin de ejecutar las prestaciones contractuales que implican dicho tratamiento, y que se regulan a continuación.

La finalidad del tratamiento será ejecutar los servicios previstos en el presente Pliego de Contratación y su duración será mientras perdure la relación contractual.

Los datos tratados serán los relativos a la identificación de los interesados como nombre y apellidos, NIF/DNI, número de teléfono, domicilio, etc.

Serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento del servicio encargado, previo consentimiento por escrito del Responsable, el subencargado (subcontratista), que también tendría la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable.

Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- i. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- j. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- k. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.
- l. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j) anterior; de acuerdo con ello, se adjunta el anexo "NORMAS PARA EL ACCESO DE ADJUDICATARIOS A LOS RECURSOS DE IFEMA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD" que el adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento y según el nivel de riesgo que corresponda.
- Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

24. NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este Pliego de Bases se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluidas en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 27 de mayo de 2020

Clemente González Soler
Presidente del Comité Ejecutivo

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA:

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las

normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (Núm. de Identificación Fiscal (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.5 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el **artículo 71 de la LCSP** ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

5.1.1. Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la gestión del servicio que constituye el objeto del contrato.

Acreditación de la realización de eventos completos para clientes internacionales como mínimo de 6 al año en los últimos 3 años.

Entendemos como eventos internacionales aquellos cuyos Organizadores tengan un ámbito de actuación internacional (objetivo de participantes internacionales, más allá del ámbito local en el que se realice el evento, comunicación con espectro europeo o global, etc.).

Se detallará el nombre del cliente y evento, lugares de realización del evento y el año en el que se ha realizado.

La acreditación de este apartado se realizará mediante una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los servicios realizados.

Se adjuntan los modelos al final del presente anexo.

5.1.2. Se requiere que el ofertante pueda acreditar la realización de eventos completos similares a las del objeto del contrato que supongan un volumen de facturación total de 1.500.000 euros anual, IVA excluido, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).

Como eventos completos nos referimos a aquellos en los que el ofertante haya participado en el diseño y construcción de varias zonas del evento para el Organizador del mismo. Se excluyen:

- los eventos o ferias en las que se haya provisto **solamente** de stands de diseño para determinados expositores
 - las **ferias** en las que el ofertante haya sido el montador del stand modular
 - la provisión de servicios de diseño y decoración para sector retail (tiendas) o restaurantes
- Se detallará el nombre del evento, año de realización, alcance de los trabajos realizados e importe del proyecto

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

5.2.1. Se acreditará mediante una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante, relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios.

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que dispongan de una cifra de negocios global anual superior a 7.000.000 euros en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).

5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE:

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en Anexo.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los **epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I**.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON LA PROPOSICIÓN CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada como mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en los términos previstos en el apartado 1.1 Formato y firmas de la documentación de este anexo.

a).- Certificación administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c).- Certificación administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d).- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en Anexo)

e).- **Pólizas de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f).- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

g).- Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE)**, **escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda**, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y **nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes** para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

NOTA.- Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: jherraiz@ifema.es; ygoomez@ifema.es o mjdiaz@ifema.es.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., con D.N.I. núm.,
mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.,
y domicilio en, calle, núm.
.....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.
- 4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).
- 6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARTNER COMERCIAL PARA LA VENTA Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ORGANIZADORES EXTERNOS. EXP.- **20/069 – 2000016046**” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en
....., en la calle/plaza/avenida
....., C. P., y en su nombre con
poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en
concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del
“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARTNER COMERCIAL PARA LA VENTA Y
DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ORGANIZADORES EXTERNOS.
EXP.- 20/069 – 2000016046” Ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe
de..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art.
56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder
posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN
FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el
número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARTNER COMERCIAL PARA LA VENTA Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ORGANIZADORES EXTERNOS. EXP.- **20/069 – 2000016046**”. En concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

VIII. DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

| | |
|---|----------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | |
| DIRECCIÓN: | |
| PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| TELÉFONO/S: | |
| FAXES: | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS: | |
| ¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES? | SI NO |

En de de 2020

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontactual. Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es.

IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLVENCIA TÉCNICA**

D.....
 con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en
 representación de la empresa, con relación al expediente
 para la contratación de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Acreditación de la realización de eventos internacionales como mínimo de 6 al año en los últimos 3 años.

Entendemos como eventos internacionales aquellos cuyos Organizadores tengan un ámbito de actuación internacional (objetivo de participantes internacionales, más allá del ámbito local en el que se realice el evento, comunicación con espectro europeo o global, etc.).

AÑO 2019

| CLIENTE | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | FECHAS DE REALIZACIÓN | AÑO DE EJECUCIÓN |
|---------|------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

AÑO 2018

| CLIENTE | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | FECHAS DE REALIZACIÓN | AÑO DE EJECUCIÓN |
|---------|------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

AÑO 2017

| CLIENTE | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | FECHAS DE REALIZACIÓN | AÑO DE EJECUCIÓN |
|---------|------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

2. Se requiere que el ofertante pueda acreditar la realización de eventos completos similares a las del objeto del contrato que supongan un volumen de facturación total de 1.500.000 euros anual, IVA excluido, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).

Como eventos completos nos referimos a aquellos en los que el ofertante haya participado en el diseño y construcción de varias zonas del evento para el Organizador del mismo. Se excluyen:

- los eventos o ferias en las que se haya provisto **solamente** de stands de diseño para determinados expositores
 - las **ferias** en las que el ofertante haya sido el montador del stand modular
 - la provisión de servicios de diseño y decoración para sector retail (tiendas) o restaurantes
- Se detallará el nombre del evento, año de realización, alcance de los trabajos realizados e importe del proyecto

| CLIENTE | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO COMPLETO | VOLUMEN DE FACTURACIÓN | AÑO DE EJECUCIÓN |
|---------|---------------------------------|------------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en
representación de la empresa, con relación al expediente
..... para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento ha realizado la siguiente cifra de negocios en los siguientes ejercicios:

2017:.....€

2018:.....€

2019:.....€

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO
(DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3)

MODELO OFERTA ECONÓMICA

PORCENTAJE DE EXPLOTACIÓN A PERCIBIR POR IFEMA

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARTNER COMERCIAL PARA LA VENTA Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ORGANIZADORES EXTERNOS. EXP.- 20/069 – 2000016046”; se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de bases y sus Anexos, por LOS PORCENTAJES DE EXPLOTACIÓN que se detallan en la tabla incluida a continuación sobre la facturación neta de los servicios **IVA EXCLUIDO** (en letras y cifras).

| | PORCENTAJE MÍNIMO A OFERTAR | PORCENTAJE MÁXIMO A OFERTAR | PORCENTAJE DE PESO | PUNTOS MÁXIMOS ASOCIADOS | PORCENTAJE PROPUESTO |
|--|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| CONSTRUCCIÓN (estructuras modulares, carpintería, zonas comunes, salas plenarias, despachos, posters, y otros) | 10% | 15% | 90% | 225 | |
| SUELOS (pavimentos, moqueta, tarima y otros) | | | | | |
| MOBILIARIO | | | | | |
| ELECTRICIDAD (cuadros eléctricos y servicios relacionados) | | | | | |
| GRÁFICA (rotulación e imprenta) | | | | | |
| OTROS | | | | | |
| AUDIOVISUALES | 5% | 10% | 10% | 25 | |

..... de de 20..

Firma del representante legal

**MODELO
CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO**

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.), una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARTNER COMERCIAL PARA LA VENTA Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ORGANIZADORES EXTERNOS. EXP.- 20/069 – 2000016046”, se compromete adscribir los siguientes medios humanos para la ejecución del contrato con la siguiente experiencia en participación en obras similares y formación:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (contestar SI/NO) No son acumulativos, es decir se deberá seleccionar sólo una de las opciones dadas.

Marcando que cada una de estas 3 personas detalladas a continuación del equipo propuesto tengan experiencia en haber participado en **al menos 2 congresos del sector médico** en los últimos 4 años.

| La persona propuesta como responsable del servicio | La persona propuesta como responsable comercial | 1 de las personas propuestas como gestores de proyectos |
|--|---|---|
| 2019 | | |
| Congreso 1 sector médico - AÑO | Congreso 1 sector médico - AÑO | Congreso 1 sector médico - AÑO |
| 2018 | | |
| Congreso 2 sector médico - AÑO | Congreso 2 sector médico - AÑO | Congreso 2 sector médico - AÑO |
| 2017 | | |
| Congreso 3 sector médico - AÑO | Congreso 3 sector médico - AÑO | Congreso 3 sector médico - AÑO |
| 2016 | | |
| Congreso 4 sector médico - AÑO | Congreso 4 sector médico - AÑO | Congreso 4 sector médico - AÑO |

Esta experiencia se valorará en las siguientes personas dentro del equipo propuesto:

- La persona propuesta como responsable del servicio
- La persona propuesta como responsable comercial
- 1 de las personas propuestas como gestores de proyectos

Si cada uno de las personas ha participado en 2 proyectos: SI/NO

Si cada uno de las personas ha participado en 3 proyectos: SI/NO

Si cada uno de las personas ha participado en 4 proyectos o más: SI/NO

En, de de 2020

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

